



Resolución Jefatural No. 134 2016-AGN/J

Lima, 11 JUL. 2016

VISTOS, el Oficio N° 040-15-IPEN/SEGE de fecha 09 de diciembre de 2015, remitido por la Secretaría General del Instituto Peruano de Energía Nuclear y el Informe N° 021-2016-AGN-DNDAAI-DNA/LCTA, de fecha 28 de abril de 2016, de la Dirección de Normas Archivísticas, respecto de la eliminación de documentos declarados innecesarios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes N° 29565 y N° 25323, el Archivo General de la Nación es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Cultura, que se encarga de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;

Que, los incisos b) y f) del artículo 5° de la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, concordantes con los incisos d) e i) de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, disponen que son fines del Archivo General de la Nación normar y racionalizar la eliminación de documentos en la Administración Pública a todo nivel, así como velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre archivos y documentos;

Que, el artículo 10° del Decreto Ley N° 19414, Ley de Defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación establece que *"los documentos administrativos de los archivos de las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional, cuya conservación sea innecesaria, podrán ser eliminados o incinerados previo inventario, evaluación y autorización del Archivo General de la Nación"*;

Que, el artículo 24° del Reglamento del Decreto Ley N° 19414, aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, señala que la eliminación de documentos administrativos se realiza a solicitud de la repartición u organismo que los considere innecesarios, debiendo el Archivo General de la Nación emitir informe sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y autorizar, mediante resolución, la eliminación si el informe es favorable, previo dictamen del Órgano Consultivo correspondiente;

Que, la Directiva N° 006-86-AGN/DGAI aprobada por la Resolución Jefatural N° 173-86-AGN/J de fecha 18 de noviembre de 1986, establece en sus disposiciones generales que la eliminación de documentos es un procedimiento archivístico que consiste en la destrucción de los documentos autorizados expresamente por el Archivo General de la Nación, que en los casos de los organismos y reparticiones públicas que cuenten con un Programa de Control de Documentos deberán solicitar al Archivo General de la Nación la autorización para la eliminación de los documentos al vencimiento de los





plazos establecidos en dicho Programa, acompañando los inventarios y muestras de los documentos a eliminar, correspondiendo a la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS) informar sobre la procedencia de la solicitud, que en caso de ser procedente se elevará el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos para dictamen, que de ser favorable corresponde al Jefe del Archivo General de la Nación emitir la resolución autoritativa correspondiente (concordante con el artículo 7° de dicho Reglamento de Organización y Funciones); aquellos organismos que no cuenten con un Programa de Control de Documentos aprobado, deberán solicitar la eliminación documental acompañando la opinión favorable del Comité Evaluador de Documentos, el inventario correspondiente y las muestras de los documentos a eliminarse;



Que, a través del Oficio N° 040-2016-IPEN/SEGE, de fecha 09 de diciembre de 2015, remitido por el Secretario General del Instituto Peruano de Energía Nuclear, solicita al Archivo General de la Nación, autorizar la eliminación de los documentos determinado por su Comité Evaluador de Documentos, adjuntando el Acta del Comité Evaluador de Documentos de fecha 02 de diciembre 2015, así como el inventario y las muestras documentales.



Que, mediante Informe N° 021-2016-AGN-DNDAAI-DNA/LCTA, de fecha 28 de abril de 2016, la Directora de la Dirección de Normas Archivísticas hace suyo, se concluye que la documentación propuesta para eliminación asciende a 35 metros lineales aproximadamente y no a 37.75 metros lineales aproximadamente como lo señala el inventario alcanzado y que la misma corresponde al periodo 1967 - 2009, recomendándose elevar el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos, para su dictamen final, por considerar que los fines administrativos, legales, fiscales, contables, etc. de los documentos considerados innecesarios han concluido, que estos no son sustento de derechos ni obligaciones para la Entidad o los ciudadanos, carente de posibilidad de registrar o constituir documentos útiles y/o relevantes para la investigación;

Que, la Comisión Técnica Nacional de Archivos, en Sesión de fecha 31 de mayo de 2016, decidió aprobar la propuesta de eliminación, según consta en Acta;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio;

De conformidad con el Decreto Ley N° 19414, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, la Ley N° 25323, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS y modificado por los Decretos Supremos N° 005-93-JUS y N° 011-2009-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de documentos innecesarios del Instituto Peruano de Energía Nuclear, correspondiente al periodo 1967-2009, que hacen un total aproximado de 35 metros lineales aproximadamente, Según el siguiente detalle:



Resolución Jefatural No. 134 - 2016-AGN/J

Dirección Ejecutiva		
Correspondencia	1973-1991	original y copia
Oficina Técnica de la Autoridad Nacional		
Correspondencia	1984-1995	original y copia
Unidad de Recursos Humanos		
Aportes Previsionales a Fondo de Pensiones	1996-2000	original y copia
Correspondencia	1977-2009	original y copia
Descuentos	1996-2001	original y copia
Evaluación de Personal	1993-2000	original y copia
Papeletas de Ingreso o Salida	2001-2003	original y copia
Planillas (copias duplicadas y anuladas)	1967-1989	copias duplicadas y anuladas
Presupuesto de Personal y Remuneraciones	1996-2008	original y copia
Refrigerio	2007-2009	original y copia
Registro, Control y Asistencia de Personal	1997-2008	original y copia
Subsidios	1995-2001	original y copia
Vacaciones	1994-2008	original y copia
Dirección de Producción (Ex-Dirección de Instalaciones)		
Correspondencia	1984-2007	Original y copia
Comisiones	2001-2002	Original y copia
Licencias	2001-2004	Original y copia



ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al Instituto Peruano de Energía Nuclear, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación, entregará los documentos materia de eliminación al Archivo General de la Nación.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina Técnica Administrativa; en coordinación con la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, coordine y ejecute el recojo de los documentos declarados innecesarios y autorizados para eliminación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

[Signature]
ECON. ELEODORO BALBUENA ALEJANDRO
Jefe Institucional (e)